



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En la villa de Almedinilla a 9 de noviembre de dos mil quince, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas, se reúne la Junta de Gobierno Local presidida por el Sr. Alcalde D. Jaime Castillo Pareja y la asistencia de D^a María José Córdoba Gutiérrez y D^a María Luisa González Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria. No asiste, excusando su asistencia por motivos laborales D. Pedro Manuel Nieto Sánchez. Da fe del acto el Secretario General del Ayuntamiento D. Domingo Carrillo Cano.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Iniciada la sesión, el Sr. Presidente preguntó a los miembros asistentes si tenían que efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, no existiendo reparos a la misma, quedando por tanto aprobada por unanimidad.

Licencias municipales de obras e instalaciones

Vistos los expedientes de licencia de obras que se tramitan y que a continuación se enumeran, así como los informes que constan en cada expediente y teniendo en cuenta la legislación que en cada caso les es de aplicación, se acuerda resolver favorablemente los expedientes indicados, con los condicionantes y plazos que la legislación urbanística actualmente vigente establece:

<u>Nº de Exp</u>	<u>Solicitante</u>	<u>Emplazamiento</u>	<u>Tipo de Obra</u>
86/15	D. Antonio Rey Ruiz	Pol. Ind. Los Bermejales Vial 1 nº 29	Mejora
87/15	D. Miguel Sánchez Ruiz	C/ Jesús Nazareno nº 3	Reforma
88/15	D ^a Dolores Cobo Ariza	C/ Picones nº 5	Vallado de solar
85/15	Dintergas, S.L	Polígono 7 Parcela 521	Almacenamiento aceite usado
74/15	Ingnia, S.L	Pol. 13 Parcela 530	Planta tratamiento materias primas
89/15	D. Manuel Carrillo Castillo	Pol. 24 Parc 131	Vallado parcela

Licencias municipales de ocupación o utilización

Vistos los expedientes de licencias de utilización que se tramitan y que a continuación se enumeran, así como los informes que constan en cada expediente y teniendo en cuenta la legislación que en cada caso les es de aplicación, se acuerda resolver favorablemente los expedientes indicados, con los condicionantes y plazos que la legislación urbanística actualmente vigente establece:





AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

<u>Solicitante</u>	<u>Emplazamiento</u>	<u>Tipo de Licencia</u>
D ^a Janet Templeton	Los Ríos nº 19 4663209VG0446S0001BP	Ocupación

ACUERDO

Primero.:

D. Antonio José García Pareja presenta escrito en el que nos informa que tiene prevista la realización de un curso de formación a los trabajadores de la empresa que representa que es Ganibel Obras y Servicios, S.L, para el próximo día 14 de noviembre, por lo que nos solicita la cesión de un aula del edificio de la Casa de la Cultura para poder impartir el mismo el citado día y en horario de 8 a 14 horas. La Junta de Gobierno Local acuerda ceder la sala solicitada.

Segundo.:

Por D. DINTERGAS, S.L., fue solicitado en fecha 17 de agosto de 2015, trámite de calificación ambiental para la actividad de CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE VEGETAL USADO, a desarrollar en las instalaciones que la sociedad dispone en la parcela nº 521 del polígono 7 del término municipal de Almedinilla, de referencia catastral 14004A007005210001GI. Dicha actividad queda englobada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como actividad sujeta al citado procedimiento de Calificación Ambiental.

Con fecha 14 de septiembre de 2015, se emitió Informe de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación de Córdoba en que se analizaba la actividad y si se incluía en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2015 se emitió Informe Propuesta Favorable por parte de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación de Córdoba sobre el expediente de Calificación Ambiental.

Vista la propuesta de resolución emitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, y en cumplimiento, del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Calificar favorablemente la actividad de CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE VEGETAL USADO, desde el punto de vista de su

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 12/11/2015 10:53:25

Ayuntamiento de Almedinilla SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2015/629

Fecha : 12/11/2015 11:59:08

11-11-2015 08:55:19

11F9 2554 94AC ECAA B570



(11)F9 2554 94AC ECAA B570



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos y medidas correctoras:

C) Junto con el Certificado de Dirección Técnica que con anterioridad a la *puesta en marcha de la actividad* habrá de presentar el titular, deberá adjuntar lo siguiente:

a1.- Deberá justificar que se ha realizado la prueba de estanqueidad, donde se verifique que los depósitos garantizan la ausencia de fugas al exterior y la no contaminación del medio ambiente (aguas y suelo).

a2.- Se ajustará en todo momento a lo establecido en el R.D. 486/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo:

- Al objeto de cumplir con las exigencias del Anexo V, se ha de dotar el Almacenamiento Industrial con aseos y vestuarios de personal; reflejar en planos, la situación de los servicios higiénicos y vestuarios "compartidos" de manera que quede garantizada su proximidad a las nuevas instalaciones y la dotación exigida en función del nº total de trabajadores que deban de utilizarlos.

Ha de justificar la solución adoptada para la recogida de aguas fecales mediante conexión a red general de alcantarillado o en su caso de dotación de una depuradora de aguas residuales. Aportar plano de distribución y ubicación del aseo y vestuarios de personal. Ver determinaciones R.D. 509/96 de desarrollo del R.D. Ley 11/95 sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, Ley 9/2010 de Aguas y contar con Autorización de Vertidos según R.D.L. 4/2007, R.D.L. 1/2001, R.D. 849/1986.

A) En cuanto a las medidas correctoras previstas, serán las siguientes:

b1.- En el caso de que los niveles de inmisión al exterior o los transmitidos a locales colindantes superasen los valores límites nocturnos establecidos en las tablas VI y VII del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica, se procederá al **aislamiento suplementario del recinto y maquinaria instalada hasta no alcanzarlos.**

b2.- Para la Puesta en Uso de la Actividad, deberá justificar que se han adoptado las medidas correctoras y comprobaciones en materia de ruidos según establece el Decreto 6/2012, y el Reglamento 1367/2007 de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, aportando un Certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica (**Informe Acústico**) redactado y firmado por técnico competente ajustado a lo establecido en el art.49.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 12/11/2015 10:53:25

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2015/629

Fecha : 12/11/2015 11:59:08

11-11-2015 08:55:19

11F9 2554 94AC ECAA B570



(11)F9 2554 94AC ECAA B570



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

b3.- La Actividad de Almacenamiento Temporal de Residuos de aceite vegetal (código LER 20.01.25), está obligada a que el titular de la misma proceda a la entrega de los residuos a un Gestor Autorizado para su valorización, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 18 de julio de Residuos y Suelos contaminados y el Decreto 73/2012 de 20 de marzo Reglamento de Residuos de Andalucía. *Ver en su caso el Real Decreto 833/1988 Reglamento que desarrolla la Ley 20/1986 de RTP, de 20 de julio y modificaciones introducidas en el Decreto 952/1997 de 20 de junio.*

La recogida de aguas de la zona destinada a solera del almacén deberá disponer de una **arqueta separadora de grasas**, para evitar vertidos ocasionados por derrámenes fortuitos, en el proceso de carga y descarga; se llevarán a cabo las revisiones periódicas y extracciones de residuos (restos de aceites) para su gestión adecuada como R.T.N.P; todo ello, al objeto de cumplir el R.D. 509/96 de desarrollo del R.D. Ley 11/95 por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Ley 9/2010 de Aguas (*garantizando una reducción de aproximadamente el 90% en el DBO₅ y S.S.. ver R.D.L. 4/2007, R.D.L. 1/2001, R.D. 849/1986, art. 48 D. 47/2004*).

b4.- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables como, papel, cartón, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

b5.- El personal necesario para desarrollo de la actividad, control y vigilancia, será el adecuado para garantizar las condiciones de seguridad de utilización.

b6.- La instalación/actividad, deberá ajustarse al proyecto, medidas correctoras y condiciones impuestas.

TERCERO. En atención a la Ley 17/09 sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y en concordancia con lo establecido en el art. 13.2 de la ley 04/2011, de Simplificación, Agilización Administrativa y Mejora de la Regulación de Actividades Económicas en la Comunidad de Andalucía, tras la Resolución de Calificación Ambiental Favorable, s/art. 15, el titular quedará facultado para el inicio de la actividad a la presentación de la **declaración responsable** junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, acreditativa de que se ha llevado a cabo conforme el proyecto técnico y el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 12/11/2015 10:53:25

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2015/629

Fecha : 12/11/2015 11:59:08

11-11-2015 08:55:19

11F9 2554 94AC ECAA B570



(11)F9 2554 94AC ECAA B570



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

condicionado de la calificación ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, así como la necesaria coordinación de los distintos servicios, entre ellos los Higiénicos-Sanitarios y de Seguridad Policial, según art. 71 bis de la Ley 30/1992.

CUARTO. Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

QUINTO. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Tercero.:

Se acuerda aprobar la realización del Viaje Joven 2015. Este año será a la ciudad de Aracena (Huelva) durante los próximos días 14 y 15 del corriente mes de noviembre y con la colaboración económica de cada participante de 12 euros.

Cuarto.:

Por INGNIA, S.L., fue solicitado en fecha 14 de septiembre de 2015, trámite de calificación ambiental para la actividad de "Planta de tratamiento y almacenamiento de materias primas secundarias", la cual habrá de desarrollarse en la parcela nº 530 del polígono 13 del término municipal de Almedinilla, de referencia catastral 14004A01300530000FF. Dicha actividad queda englobada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como actividad sujeta al citado procedimiento de Calificación Ambiental.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, se emitió Informe de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación de Córdoba en que se analizaba la actividad y si se incluía en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2015 se emitió Informe Propuesta Favorable por parte de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación de Córdoba sobre el expediente de Calificación Ambiental.

Vista la propuesta de resolución emitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, y en cumplimiento, del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, adopta el siguiente acuerdo:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 12/11/2015 10:53:25

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2015/629

Fecha : 12/11/2015 11:59:08

11-11-2015 08:55:19

11F9 2554 94AC ECAA B570



(11)F9 2554 94AC ECAA B570



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

PRIMERO. Calificar favorablemente la actividad de "Planta de tratamiento y almacenamiento de materias primas secundarias", desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos y medidas correctoras:

a1.- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables como, papel, cartón, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

a2.- En el proyecto se han adoptado medidas correctoras suficientes para garantizar para garantizar o evitar la contaminación del suelo ocasionado por la infiltración de efluentes, siempre y cuando se mantengan las condiciones de impermeabilización de la balsa de recogida de lixiviados y explanada, así como el mantenimiento de la red perimetral de drenajes.

a3.- Para la reducción y atenuación de las afecciones por olor en las inmediaciones del almacenamiento propuesto, se ha adoptado la colocación de pantalla vegetal que impida el paso de las partículas en suspensión y que minimiza el impacto visual en todo el perímetro de la zona de actuación. **Se dispondrá sobre las pilas de almacenamiento un filtro biológico con materia orgánica madura.**

a4.- La actividad se considera como "molesta" por la posible emisión o dispersión de forma puntual o discontinua de sustancias, polvos o partículas contaminantes a la atmósfera y causa de malos olores en las viviendas o edificaciones más próximas. Se adoptarán todas las medidas adicionales que en la fase de explotación se consideren adecuadas (cubiertas protectoras, humectación de pilas, etc...).

a5.- El personal necesario para el desarrollo de la actividad, control y vigilancia, será el adecuado para garantizar las condiciones de seguridad de utilización.

a6.- La instalación/actividad, deberá ajustarse al proyecto, medidas correctoras y condiciones impuestas.

Se ajustará en todo momento a lo establecido en el R.D. 486/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 12/11/2015 10:53:25

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2015/629

Fecha : 12/11/2015 11:59:08

11-11-2015 08:55:19

11F9 2554 94AC ECAA B570



(11)F9 2554 94AC ECAA B570



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

TERCERO. En atención a la Ley 17/09 sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y en concordancia con lo establecido en el art. 13.2 de la ley 04/2011, de Simplificación, Agilización Administrativa y Mejora de la Regulación de Actividades Económicas en la Comunidad de Andalucía, tras la Resolución de Calificación Ambiental Favorable, s/art. 15, el titular quedará facultado para el inicio de la actividad a la presentación de la declaración responsable junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, acreditativa de que se ha llevado a cabo conforme el proyecto técnico y el condicionado de la calificación ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, así como la necesaria coordinación de los distintos servicios, entre ellos los Higiénicos-Sanitarios y de Seguridad Policial, según art. 71 bis de la Ley 30/1992.

CUARTO. Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

QUINTO. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta de la que yo, el Secretario General, certifico.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 12/11/2015 10:53:25

Ayuntamiento de Almedinilla SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2015/629

Fecha : 12/11/2015 11:59:08

11-11-2015 08:55:19

11F9 2554 94AC ECAA B570



(11)F9 2554 94AC ECAA B570